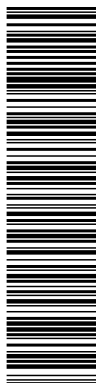


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 22. <b>Publicación Bases BOCM</b>	IDENTIFICADORES	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>7FU19-DWZ2E-MF1VF</b> Fecha de emisión: <b>28 de mayo de 2019 a las 12:59:13</b> Página 1 de 3	FIRMAS	



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62**

#### **MAJADAHONDA**

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la concejal-delegada de Educación, Cultura y Juventud se han aprobado las siguientes

#### **BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNADO PROCEDENTE DEL ANTIGUO COLEGIO “SANTA CATALINA”**

1. *Objeto*

El objeto de las presentes bases es la regulación de ayudas económicas para sufragar hasta el 100 por 100 de los gastos de comedor escolar a las familias de los alumnos trasladados del antiguo colegio “Santa Catalina” (calle Mirasierra), actualmente ubicado en la calle Joaquín Turina, 34.

2. *Beneficiarios*

Las ayudas de comedor escolar, objeto de estas bases, están destinadas a las familias cuyos hijos estaban escolarizados en el colegio “Santa Catalina”, en su antigua ubicación, y que sean usuarios del comedor escolar del colegio durante el curso escolar.

Esta ayuda será aplicable a todos los hermanos/as de los alumnos trasladados que necesiten hacer uso del comedor escolar.

3. *Ayudas*

Las ayudas tendrán la consideración de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su reglamento

La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2020 del Área de Educación del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobado en el Pleno municipal de 31 de enero de 2017.

Esta subvención estará supeditada a la existencia de familias inicialmente afectadas por el traslado al nuevo colegio “Santa Catalina”.

4. *Requisitos para obtener la ayuda*

Podrán solicitar las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras exclusivamente las familias que reúnan los siguientes requisitos:

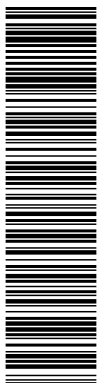
- 4.1. Ser alumno o hermano de alumno trasladado del antiguo colegio de “Santa Catalina” y hacer uso del comedor escolar.
- 4.2. Haber solicitado la ayuda de precio reducido de comedor de la Comunidad de Madrid señalando la cuantía de la misma en el caso de que le haya sido concedida o acreditando que dicha ayuda le ha sido desestimada.
- 4.3. Presentar la solicitud y documentación requeridas en los plazos establecidos en las correspondientes convocatorias.
- 4.4. Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con Hacienda.

5. *Procedimiento*

Será necesaria la acreditación de todos los requisitos exigidos por estas bases reguladoras mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 5.1. Solicitud que se ajustará al modelo que se establezca para cada convocatoria.
- 5.2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre o la madre del alumno o, en su caso, por el tutor legal. En los supuestos de sepa-

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 22. Publicación Bases BOCM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7FUI9-DWZ2E-MF1VF Fecha de emisión: 28 de mayo de 2019 a las 12:59:13 Página 2 de 3	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



ración o divorcio, deberá ser firmada por el progenitor que tenga la custodia del menor.

- 5.3. Fotocopia del libro de familia.
- 5.4. Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con Hacienda.

Será requerido de oficio documento que acredite haber solicitado la ayuda de precio reducido de comedor de la Comunidad de Madrid señalando la cuantía de la misma en el caso de que le haya sido concedida o acreditando que dicha ayuda le ha sido desestimada, certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y certificado que acredite haber sido usuario del servicio de comedor escolar durante el curso correspondiente.

6. *Solicitud, plazo y lugar*

Las solicitudes para concurrir a las convocatorias que emanen de las presentes bases reguladoras se deben formular mediante impresos que se facilitarán en las oficinas del Área de Educación, o bien, se podrán descargar de la página web municipal [www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org). La convocatoria marcará el plazo, lugar y modelo de presentación de solicitudes.

7. *De la instrucción del procedimiento*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación, asistida por un órgano colegiado, que estará formado por el personal técnico adscrito a dicha Concejalía.

La concesión de las ayudas corresponderá al concejal que tenga delegada la autorización y disposición del gasto.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes en los términos regidos en estas bases y en aquellos que se establezcan en cada convocatoria, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

8. *Valoración*

Una comisión de valoración designada al efecto en cada convocatoria procederá al examen y estudio de las solicitudes presentadas y elevará informe al órgano instructor del procedimiento.

9. *Pago de ayudas*

Se realizará conforme se establezca en cada convocatoria.

10. *Justificación*

Para la justificación de estas ayudas los beneficiarios no deberán presentar documentación alguna, dado que dichas ayudas se abonarán a la empresa prestataria del servicio de comedor escolar. No obstante, el Área de Educación y la Intervención General del Ayuntamiento de Majadahonda podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

11. *Previsión económica*

La previsión económica para las ayudas objeto de estas bases se realizará teniendo en cuenta, por un lado, el precio del menú escolar y los precios reducidos de comedor escolar establecidos por la Comunidad de Madrid para cada curso escolar y, por otro lado, el número estimado máximo de alumnos/as beneficiarios por curso, de entre los antiguos alumnos del colegio Santa Catalina, cantidad que anualmente irá disminuyendo hasta que ya no haya beneficiarios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 551047 7FUI9-DWZ2E-MF1VF 827167C45F7AF929CAFA045CD3241FD48B64157C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

BOCM-20170926-62

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: <b>22. Publicación Bases BOCM</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7FU19-DWZ2E-MF1VF</b> Fecha de emisión: <b>28 de mayo de 2019 a las 12:59:13</b> Página 3 de 3	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



**BOCM**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



B.O.C.M. Núm. 229

MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Pág. 165

El presupuesto asignado para financiar cada una de las convocatorias irá con cargo a la partida presupuestaria 004323048000, estando condicionado a la aprobación de los presupuestos anuales correspondientes y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mismos.

Para el curso 2016-2017 la estimación presupuestaria es de 6.539,72 euros.

12. *Vigencia*

Las presentes bases reguladoras serán tramitadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Su vigencia finalizará en el momento en que se regulen otras nuevas bases que sustituyan a las presentes.

Se faculta al Alcalde o a la concejala-delegada de Educación, Cultura y Juventud para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de estas bases y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las mismas.

Majadahonda, a 5 de septiembre de 2017.—La concejal-delegada de Educación, Cultura y Juventud, Fátima Núñez Valentín.

(03/29.835/17)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5510477FU19-DWZ2E-MF1VF 827167C45F7AF92CAFA045CD3241FD48B64157C). Generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

